

*Observando con satisfacción* la alentadora respuesta del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a la petición que le fue dirigida en la resolución 1944 (XVIII) de que examinase, con arreglo a sus atribuciones, la posibilidad de instituir un programa de cooperación internacional para aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo económico y social, con especial referencia al estudio de los problemas de los países en desarrollo y a la búsqueda de soluciones adecuadas.

1. *Hace suya* la resolución 1083 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1965, en la cual el Consejo felicitó calurosamente al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo por su segundo informe<sup>24</sup>, aprobó los planes del Comité Asesor para la siguiente etapa de su labor y transmitió a la Asamblea General el segundo informe como exposición de las medidas que debían adoptarse para el logro de los objetivos propuestos por ésta en su resolución 1944 (XVIII);

2. *Hace suyo igualmente* el parecer del Comité Asesor de que:

a) No sólo sería posible, sino sumamente conveniente, establecer un programa del tipo previsto en la resolución 1944 (XVIII) para reforzar los programas existentes y concertar nuevos arreglos con objeto de redondear el esfuerzo total, y destinado a señalar a la atención de la opinión mundial la labor del Comité Asesor;

b) El Consejo Económico y Social debe ser el órgano adecuado, bajo la autoridad de la Asamblea General, para iniciar y orientar el programa, mediante sus vínculos con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las comisiones económicas regionales y las organizaciones no gubernamentales, y mediante la colaboración de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Señala* a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y de todas las organizaciones no gubernamentales con intereses análogos, las amplias propuestas y sugerencias formuladas por el Comité Asesor en el capítulo IV de su segundo informe;

4. *Invita* al Comité Asesor a que, a medida que evolucione su programa de trabajo y a la luz de su segundo informe, continúe examinando con más detalle las necesidades y posibilidades — y, cuando proceda, la función — de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con lo siguiente:

a) El establecimiento por los países en desarrollo de políticas nacionales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo;

b) El establecimiento o robustecimiento de instituciones para la investigación científica y tecnológica en los países en desarrollo, y de acuerdos de colaboración entre dichas instituciones, sobre todo en el plano regional, con miras a divulgar todo lo posible

las posibilidades de aplicar los conocimientos científicos y técnicos al desarrollo;

c) La realización, en instituciones pertinentes de los países muy desarrollados, de investigaciones más amplias sobre los problemas de especial interés para los países en desarrollo;

d) El fomento de relaciones de colaboración entre las universidades, los institutos de investigación y los laboratorios de los países muy desarrollados, por una parte, y las instituciones análogas de los países en desarrollo, por otra.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2083 (XX). Aprovechamiento y utilización de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Teniendo en cuenta* los esfuerzos realizados por todos los países, en particular por los países en desarrollo, para acelerar el proceso de su desarrollo económico y social,

*Considerando* que la ampliación de los horizontes del hombre y su acceso a todas las conquistas de la ciencia, la técnica y la cultura representan uno de los más grandes imperativos del mundo contemporáneo,

*Expresando la convicción* de que para acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo es necesario intensificar las medidas para el pleno aprovechamiento de los recursos humanos y sobre todo para la formación del personal nacional, teniendo en cuenta los planes nacionales de cada país y sus necesidades actuales y a largo plazo de personal capacitado en todos los niveles y en todos los sectores importantes de actividad,

*Recordando* su resolución 1515 (XV), de 15 de diciembre de 1960, por la cual se consideró que convenía tener debidamente en cuenta los aspectos humanos y sociales del desarrollo económico, así como la resolución 1090 A (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que se pedía a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que tomaran medidas concertadas con miras a elaborar programas de acción para fomentar la formación y el aprovechamiento de los recursos humanos en los países en desarrollo,

*Recordando además* la resolución 1089 (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, por la que se pedía a los organismos de las Naciones Unidas, entre otras cosas, que determinarían las esferas en que pueden aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* la variedad creciente de las actividades iniciadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la formación y la utilización de los recursos humanos como elemento esencial del desarrollo económico,

*Teniendo en cuenta igualmente* la necesidad de conjugar los esfuerzos emprendidos en este sentido, así como la preocupación de los Estados Miembros en lo que respecta al cumplimiento por el Consejo Económi-

<sup>24</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 39º período de sesiones, Suplemento No. 14 (E/4026).

co y Social de las obligaciones que le incumben de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 1090 A (XXXIX) del Consejo Económico y Social, en la que se pide al Secretario General que presente al Consejo en su 43º período de sesiones un informe sobre las medidas encaminadas a intensificar una acción concertada por parte de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de formación de personal nacional para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo;

2. *Invita* al Secretario General, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que tengan presentes estos problemas cuando procedan a la revisión de los programas de actividades futuras, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1089 (XXXIX) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que tome las medidas que considere necesarias para que el examen de su informe, previsto en la resolución 1090 A (XXXIX) del Consejo Económico y Social, pueda conducir a una evaluación global de la experiencia acumulada hasta la fecha por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del aprovechamiento de los recursos humanos;

b) Que tome las medidas necesarias para que se examine a fondo este problema en el 43º período de sesiones del Consejo Económico y Social con la participación de los organismos especializados interesados y, muy en particular, de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2084 (XX). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

### *La Asamblea General,*

*Recordando* las grandes esperanzas con que se inició el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea General, como el primer esfuerzo universal de todos los pueblos para convertir, en realidad, dentro de un lapso razonable, el solemne compromiso incluido en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

*Recordando* la resolución 1079 (XXXIX), de 28 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo tomaba nota con satisfacción de la decisión del Secretario General de establecer un grupo de expertos en planificación del desarrollo que debían, *inter alia*, examinar y evaluar los programas y actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de planificación y proyecciones económicas,

*Recordando asimismo* la resolución 1089 (XXXIX), de 31 de julio de 1965, del Consejo Económico y

Social, en la que el Consejo pedía al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que examinaran sus respectivos programas de trabajo y estudiaran la posibilidad de formular futuros programas de acción y, de ser posible, prepararan proyecciones para los próximos cinco años con objeto de determinar las esferas en que sus organizaciones podrían aportar la máxima contribución, individualmente y mediante una acción concertada, al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*Teniendo en cuenta* las diversas comunicaciones formuladas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo presente* que en el debate del 39º período de sesiones del Consejo Económico y Social, como se refleja en la resolución 1089 (XXXIX), y en el informe del Secretario General titulado "A mitad del camino del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo"<sup>15</sup>, se ha reconocido la discrepancia entre el nivel de vida de los países desarrollados y en desarrollo se ha acentuado, en lugar de disminuir, y que una serie de indicadores señalan el lento progreso hacia las metas fijadas para el Decenio,

*Teniendo en cuenta* que en los últimos años los países en desarrollo han acentuado la tendencia de fijar objetivos específicos en cada uno de los campos económicos y sociales mediante planes nacionales de desarrollo,

*Considerando* que esta acción no ha sido acompañada suficientemente hasta ahora en el plano internacional y que el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo carece, por lo tanto, de un conjunto de metas y objetivos específicos y realistas, proporcionados a las necesidades de los países en desarrollo, que permitan coordinar adecuadamente los programas de acción de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, facilitando una utilización más racional de sus esfuerzos y de los recursos financieros a su disposición, lo que haría posible al mismo tiempo una colaboración más eficaz con los gobiernos,

*Considerando* que tal conjunto de metas y objetivos específicos y realistas en los campos económico y social constituye una base de la seguridad económica de los países en desarrollo, y que tales metas y objetivos sólo pueden tener sentido si se conjugan con políticas, acciones y medios destinados a asegurar a los Estados Miembros condiciones para su libre desarrollo económico, y que, por lo tanto, no son solamente importantes para cada uno de ellos, sino esenciales para la paz y la prosperidad del mundo,

*Teniendo en cuenta* que la determinación de esas metas y objetivos permitirá la obtención de patrones adecuados para medir más efectivamente que lo que ha sido posible hasta ahora la marcha del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y de esta manera contribuir aún más a acelerar el progreso y garantizar la seguridad económica de los países en desarrollo,

*Convencida* de que el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo depende de la buena voluntad para participar en un

<sup>15</sup> *Ibid.*, 39º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/4071.